



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Base 1ª.- Objeto.

1.-Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 23 de diciembre de 2019, se concede la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución de los proyectos de:

A.- CONSERVACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

B.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INSTALACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE PEE-19-P1919100F-19

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de **tres trabajadores/as (3 peones de servicios múltiples)**, en **LORANCA DE TAJUÑA**, en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2.- Convocar el proceso de selección para la contratación de:

2.1.- DOS TRABAJADORES (PEÓN), para el Proyecto 1 de “**CONSERVACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.**”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Loranca de Tajuña -Guadalajara-, con una duración de 180 días naturales

2.2.- UN TRABAJADOR (PEÓN), para el Proyecto 2 de “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INSTALACIONES PÚBLICAS**”, acogida a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestará sus servicios en el municipio de Loranca de Tajuña -Guadalajara-, con una duración de 180 días naturales

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de 180 días naturales, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



2.- El objeto será la ejecución de los proyectos de:

2.1.- CONSERVACIÓN, REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, que comprende las siguientes tareas:

- a) Conservación, reacondicionamiento y mantenimiento de espacios públicos.
- b) Reparación, limpieza y otras tareas que conlleven el mantenimiento y conservación de espacios públicos.

2.2.-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES E INSTALACIONES PÚBLICAS, que comprende las siguientes tareas:

- a) Conservación y mantenimiento de zonas verdes e instalaciones públicas.
- b) Conservación, mantenimiento y limpieza de los lugares y áreas del municipio que se señalen y de instalaciones públicas.

3.- Retribuciones Salariales Mensuales: Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad, de acuerdo con la subvención otorgada al Ayuntamiento.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Podrán presentar solicitud a este Plan de empleo las personas que estén en posesión de la documentación justificativa indicada y que estén incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, **que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha** y que, en el momento de su contratación, **estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado**, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- *1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.*
- *2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*
- *3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



- 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

No obstante, **podrán participar otras personas inscritas** como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, **siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.**

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que **no hubieran sido contratadas en anteriores planes de empleo. Así mismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1. a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.**

En todo caso, las personas a contratar deben estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

En todo caso, el procedimiento de selección garantizará la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Base 4ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación y sistema de selección:

1.-Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la **INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** dirigida a la Alcaldía de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, teléfono: 949-294501, en horario de atención al público de lunes a viernes de, de 9:00 a 14:00 horas.

2.-La solicitud deberá presentarse en el registro de entrada de este ayuntamiento durante el plazo de **10 días hábiles desde la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria**



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



en el **Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara**, en la Página Web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón del SEPECAM de la oficina de Pastrana. Previamente se procederá a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

3.-Deberá aportarse cumplimentado el **ANEXO II-Declaración Responsable**.

4.-De no manifestarse expresamente por el interesado en la solicitud la voluntad de no participar en uno de los proyectos en concreto se entenderá que la solicitud se formula con carácter único para los dos proyectos.

5.-Los documentos que aporten los candidatos deberán marcarse en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo con las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los documentos o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente **documentación**, relativa a los méritos o condiciones que quieran ser aportados por el solicitante, indicando expresamente que de no ser aportada documentación referida no se valorará. de conformidad con lo prevenido en el anexo modelo de solicitud, en función de las circunstancias personales del solicitante:

- Instancia-Solicitud de Participación conforme a Anexo I.
- Declaración Responsable conforme Anexo II.
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la inscripción en la Oficina de Empleo (tarjeta de demanda de empleo).
- Será necesario poseer Carnet de conducir tipo B.
- Volante de empadronamiento para los solicitantes que no residan en Loranca de Tajuña.
- Cualquier otro documento requerido para poder valorar la situación del/la solicitante.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Informe de la vida laboral actualizado del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo, que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web <http://www.seg-social.es>, o en su caso informe de vida laboral negativo.
 - Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años que NO reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Certificado de ingresos, del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años expedido por el órgano



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



- competente (Servicio Público de Empleo Estatal, empresa privada, organismo público, etc.) o tres últimas nóminas de los miembros integrantes de la unidad familiar que se encuentren trabajando por cuenta ajena, o última declaración trimestral de IVA e IRPF presentada (en el caso de autónomos).
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar; o en caso de no haberse presentado, certificación negativa de Hacienda. Incluidos los miembros integrantes de la unidad familiar que se encuentren trabajando como autónomos.
 - Contrato de alquiler de primera vivienda o certificado de entidad financiera de hipoteca de primera vivienda, en su caso, para descontar su importe y determinar las rentas netas de la unidad familiar y Recibo acreditativo de pago de hipoteca o alquiler (certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso).
 - En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías a las que se opta.
 - En su caso, documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2018).
 - En caso de pensiones de alimentos a favor de hijos: sentencia judicial y justificantes de los ingresos.

Respecto a la información relativa a la percepción o no percepción de algún tipo de prestación por desempleo, podrá ser presentada documentalmente o bien marcar la casilla establecida en la solicitud sobre declaración responsable de que no percibe ningún tipo de prestación por desempleo o de que percibe algún tipo de prestación indicando de que tipo.

En este último caso, el/la aspirante autorizará a la Entidad Local para que obtenga los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud directamente a través de la Red Sara, o indirectamente solicitando los datos a otras Administraciones.

La documentación justificativa se deberá poseer o bien cumplir los requisitos para su obtención, como máximo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y otorgando plazo de subsanación, transcurrido el cual se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dichas resoluciones, se publicarán en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



EXCLUSIONES

1. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.
2. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de funciones correspondientes.
3. Falta de documentación o falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
4. Será causa de exclusión la existencia de un informe no favorable por el Ayuntamiento de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento.

Base 5ª.- Comisión Local de Selección.

En cuanto a la composición de la Comisión Local de Selección, de acuerdo con la Orden de 2 de enero de 2009, y La Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público no podrán formar parte de la misma ni el personal de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Además, la pertenencia a los órganos de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 Ley /2007).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como, lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente estarán facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz, pero no voto.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento, en la Plaza Mayor n.º 1, Loranca de Tajuña (Guadalajara).



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



Base 6ª.- Desarrollo del Proceso Selectivo.

Tras la resolución del Sr. Presidente de la Corporación en la que se detalle la lista definitiva de admitidos, se anunciará el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes y se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El proceso de valoración de los aspirantes se estructurará en una única fase para ambos proyectos, consistente en la valoración de la documentación aportada documentalmente por los aspirantes:

1º.- Se tendrá en cuenta el **tiempo de permanencia en desempleo**, de acuerdo a la siguiente regla: **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación realizada por este Ayuntamiento en el supuesto de que se haya conferido autorización expresa por el interesado para acceder a esta información en sentido contrario mediante certificado emitido por el SEPECAM.

2º.- La renta per-cápita familiar, certificada por el Secretario Municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

RENDA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos 0,00 €	5
De 1 € a 100 €	4
De 101 € a 200 €	3
De 201 € a 400 €	2
De 401 € a 640 €	1
Más de 640 €	0

Si la renta per-cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

3º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha **que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo**, no ocupadas, **que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes** siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



4º.- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

5º.- Personas del colectivo mayores de 55 años: 2 puntos.

En igualdad de condiciones e igualdad en la puntuación total entre distintos candidatos, tendrá prioridad las personas con discapacidad y las mujeres víctimas de violencia de género y afectado a más de una, la de mayor edad.

Cuando no concurra al empate ningún candidato de los indicados, tendrá prioridad el de mayor edad.

En igualdad de condiciones, también tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Base 7ª.- Conceptos a tener en cuenta en la puntuación.

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

* Miembros que componen la unidad familiar: se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

* Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

* La renta per-cápita de la unidad familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, dicha certificación podrá ser remitida al Ayuntamiento, por el SEPE, si el interesado autoriza expresamente a recabar esta información al Ayuntamiento,

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per-capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



Base 8ª.- Calificación Final y Propuesta de Contratación.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del proceso de valoración.

La Comisión propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para los puestos de trabajo ofertados. Ordenados por mayor puntuación los dos primeros aspirantes serán seleccionados para el primer proyecto y el tercer siguiente para el segundo. En ningún caso la Comisión podrá proponer más aspirantes que puestos. El resto de los aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación.

Base 9ª.- Relación de Aspirantes y Puntuación. Presentación de Documentos.

Una vez terminada la selección de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamientos y en la página web del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publique la selección definitiva en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos para la formalización del contrato:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla con número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.
- Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar, además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, siendo inmediatamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base 10ª.- Formación de Bolsa de Empleo.

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo para los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal o renuncia de los aspirantes seleccionados que tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



Base 11ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden 160/2019 de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 30 de septiembre de 2019).

Base 12ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en la Base 1ª de estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 224 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 13ª.- Financiación del Programa:

Cofinancian: Conforme a lo prevenido en la orden 160/2019 de 23 de septiembre de la (Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinancian la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea través del FSE, Diputación Provincial de Guadalajara y Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (mediante el Programa Operativo Regional FSE2014-2020 de Castilla La Mancha)

Base 14ª.- Disposiciones Finales.

1ª.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 160/2019 de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla - La Mancha, por la legislación laboral, de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

El Alcalde,
Fdo.: D. Enrique Calvo Montero
Documento firmado electrónicamente al margen.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



ANEXO I INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE. A efectos de notificaciones.			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. PROYECTO SOLICITADO			

3. EXPONE/ SOLICITA
<p>Que vista la convocatoria anunciada para llevar a cabo la selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Loranca de Tajuña</p> <p>PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y DECLARA conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso.</p> <p>SEGUNDO. Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales y AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña:</p> <p>1º. A comprobar la veracidad de los datos aportados junto con la solicitud.</p> <p>2º. A solicitar a los Organismos e instituciones públicas competentes información sobre los datos de la solicitud, para su comprobación actualización, etc., que estime conveniente.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2020</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA (GUADALAJARA)</p>



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



4. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN

<u>Marcar con una X</u>	<u>Requisitos y méritos</u>	<u>Documentación para acompañar a la solicitud</u>
	Desempleado	Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda
	Edad (fecha de nacimiento)	Fotocopia de D.N.I./N.I.E.
	Carnet de Conducir	Fotocopia de carnet de conducir

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN

<u>Marcar con una X</u>	<u>Requisitos y méritos /// Documentación para acompañar a la solicitud</u>
	Inscripción como demandantes de empleo , no ocupados, durante doce o más meses , dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. Orden 160/2019, 23 de septiembre. Art.6.
	Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses , dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.
	Demandantes de empleo, conviviendo con una persona dependiente , ningún miembro esté empleado, o personas desempleadas cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo. - Aportación de Resolución de Bienestar Social que indique la condición de dependiente o de cuidadora.
	Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.
	Víctimas de violencia de género
	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



Nivel de Rentas:	
<u>Marcar con una X</u>	<u>Requisitos y méritos /// Documentación para acompañar a la solicitud</u>
	Trabajadores por cuenta ajena con las tres últimas nóminas.
	Autónomos con la última declaración del IRPF
	Desempleados con la certificación emitida por el SEPE
	Pensiones Alimentos Acreditación sentencia. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.
	Hipoteca/Alquiler Que se justificará con certificado entidad financiera o recibo de alquiler, descontándose su importe de los ingresos.
	Prestaciones. Miembros de la unidad familiar (cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta. Declaración responsable e informes de trabajadores sociales. Libro de Familia. Certificado de empadronamiento de unidad familiar
	Discapacidad igual o superior al 33%. Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.
	Otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas
	Otros requisitos o méritos alegados (Detallar)

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SI_/NO_ AUTORIZO, con mi firma este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

Fdo: _____



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL SOLICITANTE. A efectos de notificaciones.			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
2. PROYECTO SOLICITADO			

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el programa para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.

Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de LORANCA DE TAJUÑA, en relación con el puesto de:

- PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

SEGUNDO: Declaro que el colectivo al que pertenezco está enumerado en el Art. 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.



AYUNTAMIENTO
DE
LORANCA DE TAJUÑA
(Guadalajara)



(Marcar el colectivo al que pertenece).

	a)1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo
	a)2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo. a)3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
	a)4. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
	b) Demandantes de empleo, no ocupados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
	c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género
	Minusvalía: NO ____ SI ____ Indicar % acreditado: ____

TERCERO: Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo, ni subsidio de desempleo, ni ayuda de protección frente al desempleo.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

EL DECLARANTE,

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña con el fin exclusivo de realizar la selección de las aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.